



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 30 de noviembre de 2022

Acta N° 42
Res. N° 2876/22
Exp. N°2022-25-1-004101
PAEMFE/Adq/ME

VISTO: las actuaciones relacionadas con la comparación de precios N°5032/2022 para la adquisición de televisores para los centros educativos correspondientes a la Nueva Política Educativa;

RESULTANDO: I) que de acuerdo al informe de la Unidad de Programación y Monitoreo la adquisición será imputada en el Componente 3 - Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 - Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Línea de acción 2 - Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 - Equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del contrato de préstamo 5337/OC-UR;

II) que con fecha 27 de octubre de 2022 el Coordinador del Programa autorizó el inicio de la presente contratación;

III) que con fecha 31 de octubre de 2022 se cursaron las invitaciones a 3 empresas del ramo y se publicó la invitación a cotizar en la página de Compras Estatales;

IV) que se presentaron 13 ofertas pertenecientes a las empresas BARBADOS S.A, BICLIM S.R.L, CERAMICAS CASTRO S.A, BIDALCOR S.A, CONAGRO LTDA (BACKUP UY), DAVVE S.R.L, JOACAMAR S.A, MAAMATZ SAS, MEGAINSUMOS S.R.L, NALFER S.A, POLAKOF Y CIA S.A, TERCIR S.R.L y WALAN LTDA;

CONSIDERANDO: I) que, de las ofertas presentadas, la de la empresa MAAMATZ SAS no cumple con los requisitos formales exigidos

y la de las empresas POLAKOF Y CIA S.A, CONAGRO LTDA, BIDALCOR S.A, DAVVE SRL, CERAMICAS CASTRO S.A, TERCIR S.R.L y MEGAINSUMOS SRL no cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones; por lo que las empresas que son válidas, tanto desde el punto de vista formal como técnico, son las siguientes: BARBADOS S.A, BICLIMA S.R.L, JOACAMAR S.A, NALFER S.A y WALAN LTDA;

II) que se realizó la afectación N°3709/2022 por \$U 1.516.968 (pesos uruguayos un millón quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y ocho) con cargo a fondos de endeudamiento externo del Programa;

III) que de acuerdo al apartado 3.36 del Reglamento Operativo del contrato de préstamo 5337/OC-UR, el BID autorizó la revisión en forma ex post para la contratación de referencia;

IV) que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 4 de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento Operativo del Programa, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-15 del BID del año 2020 (art. 3.6) y en el artículo 45 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Adjudicar y ampliar en un 20% (veinte por ciento) la comparación de precios N°5032/2022 para la adquisición de televisores para los centros educativos correspondientes a la Nueva Política Educativa, amparado en el artículo 74 del TOCAF, a la empresa JOACAMAR S.A por un monto de \$U 1.516.968 (pesos uruguayos un millón quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y ocho) más



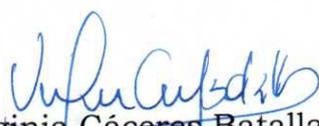
ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

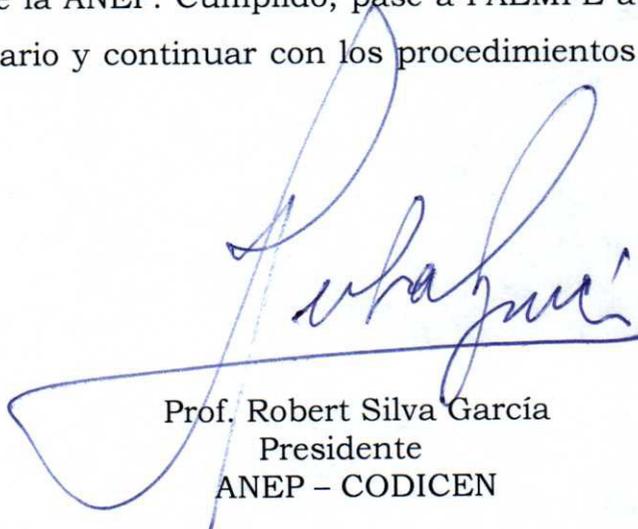
impuestos, con cargo al Componente 3 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 – Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Línea de acción 2 – Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del contrato de préstamo 5337/OC-UR;

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición.

3) Disponer que el impuesto al valor agregado será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional, emitidos por la Dirección General de Impositiva, conforme a lo establecido en el art. 440 de la ley 15.903.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar al adjudicatario y continuar con los procedimientos de rigor.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP – CODICEN